**CONVOCATORIA**

**EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 6 DEL DECRETO No. 075 DEL 02 DE JULIO DE 2015, CONVOCA A LA INSCRIPCIÓN DE PROPIETARIOS PARA INTEGRAR LA JUNTA DE REPRESENTANTES DE PROPIETARIOS Y/O ASOCIADOS GREMIALES Y COMUNALES.**

A todos los propietarios de predios que se encuentren en la zona de influencia beneficiaria de la contribución por obras de valorización autorizada mediante acuerdo Municipal N° 020 del 2014, para participar en proceso de elección de los representantes de propietarios y/o asociados gremiales y comunales, desde las 8:00 am hasta la 6:00 pm del día 18 de julio hasta el día 27 de julio del año 2015.

Las inscripciones se deben realizar en las oficinas de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia, ubicada en Carrera 17 #16-00 Piso 5 Centro Administrativo Municipal CAM - Armenia, Quindío, Teléfonos:   7443567-7447100 Ext 502.

Diligenciar el formato entregado por el funcionario de la EDUA , Debe anexar:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

- Certificado de Libertad y Tradición del Predio que se beneficia con la Contribución de Valorización.

- Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de ser Persona Jurídica

- Señalar una dirección de notificación y correo electrónico.

**Es importante tener en cuenta que** según el Decreto No. 075 del 02 de julio de 2015, en el **Artículo 9. Requisitos para ser representantes de la asamblea de propietarios.** Los representantes de los beneficiarios deberán llenar los siguientes requisitos:

a. Mayor de edad.

b. Ciudadano en ejercicio

c. Beneficiario, propietario, dentro de la zona de citación.

d. Ser asistente de la asamblea.

Igualmente los interesados no deberan estar incursos en las causales de inhabilidad establecidas en el Art. 10 del Decreto No. 075 de 2015, que se describen a continuación.

**“Artículo 10. Inhabilidades.** No podrán ser elegidos como representante de los propietarios inscritos:

1. Quienes sean concejales, funcionarios o servidores públicos del orden municipal del nivel directivo, miembros del Consejo Municipal de Valorización, ni su conyuge, compañero o compañera permanente, y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

2. Quienes hayan intervenido en la celebración de contratos de obra pública en el Municipio de Armenia o en cualquiera de sus entidades, dentro de los seis (6) meses anteriores a su elección.

3. Los servidores públicos del orden municipal.

4. Quienes se encuentren en mora en el pago de Contribuciones de Valorización o Impuesto Predial en el municipio.

5. Los propietarios de la zona de influencia que pertenezcan a los estratos socioeconomicos uno (1) o dos (2).

6. Los demás que estén establecidas en la Constitución o la Ley.

**Parágrafo.** El requisito establecido en el numeral 5, no aplica para aquellas personas que tenga dos predios o más en la zona de influencia de la contribución.”

En la pagina web armenia.gov.co se encuetra publicado el censo de los inmuebles localizados dentro de la zona de influencia, para verificación de los interesados en la inscripción.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**CESAR OVIDIO RODRIGUEZ**

Secretario Infraestructura (E)

Proyectó y elaboró: Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia

Revisó: Ricardo A. Ramirez, Director Departamento Juridico